

SANTA ROSA, 29 de mayo de 2017.

MEMORANDUM Nº 09/2017.-

DESTINADO A:
Poder Ejecutivo Provincial

PRODUCIDO POR:
Contaduría General

ASUNTO: Vigencia RG Nº 4053/17 AFIP

Se informa a los distintos Jefes de las Unidades de Organización del P.E.P que en virtud de lo normado por la RG 4053/17 (AFIP), las facturas emitidas por Monotributistas a partir del 01/06/2017 deberán contar con C.A.I. (Código de Autorización de Impresión). La falta de cumplimiento del citado requisito generara la devolución de la orden de compra respectiva.

A continuación se transcribe parte del texto de la citada norma impositiva:

“ARTÍCULO 1º.- Los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) podrán continuar emitiendo comprobantes en las condiciones previstas en los Artículos 1º y 2º de la Resolución General Nº 3.704, hasta el día 31 de mayo de 2017, inclusive.

Una vez cumplida la fecha indicada en el párrafo anterior, los comprobantes que quedaren en existencia, deberán ser inutilizados mediante la leyenda “ANULADO” y permanecer archivados según lo dispuesto en el Artículo 48 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2º.- En reemplazo de los comprobantes citados en el artículo anterior, a partir del día 1º de junio de 2017, inclusive, los documentos que se emitan deberán cumplir con las condiciones previstas en la Resolución General Nº 3.665, sin excepción.”

Cr. Adrián Ricardo García
Contador General de la Provincia de La Pampa